

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00068

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que **REYNALDO MEZA MANCERA** pague en el término de cinco (5) días a **ACQUA POWER CENTER PH.** Las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de cuotas de administración del Local 336, correspondientes a los meses de agosto de 2019 a enero de 2022 de acuerdo con certificación anexa.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer al doctor **FERNANDO MENDEZ GONZALEZ** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez